



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0380

Venadillo, Tol., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00060-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S. NIT: 900.397.839.
EJECUTADOS: JESÚS AUGUSTO LATORRE MARTÍNEZ Y DIANA MARELBI MOLANO GUZMÁN.

La la COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S., con NIT: 900.397.839, por intermedio de apoderado, demandó a JESÚS AUGUSTO LATORRE MARTÍNEZ Y DIANA MARELBI MOLANO GUZMÁN para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el pagaré No. 085 de fecha 13 de marzo de 2021, junto con sus intereses de plazo y moratorios.

El Despacho por auto adiado el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra de JESÚS AUGUSTO LATORRE MARTÍNEZ Y DIANA MARELBI MOLANO GUZMÁN, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Por la suma de \$1.879.000, por concepto de capital, respecto del pagaré No. 085 de fecha 13 de marzo de 2021 y por los intereses corrientes y de mora, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

Los ejecutados en este asunto, JESÚS AUGUSTO LATORRE MARTÍNEZ Y DIANA MARELBI MOLANO GUZMÁN, quienes fueron notificados al tenor de lo dispuesto en tal sentido por la ley 2213 de 2022, dentro del término NO PAGARON LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSIERON EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Fundamentado el Despacho en las anteriores motivaciones,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
EJECUTADOS:

738614089001-2021-00060-00
EJECUTIVO.
COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S. NIT: 900.397.839.
JESÚS AUGUSTO LATORRE MARTÍNEZ Y DIANA MARELBI MOLANO GUZMÁN.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



Conectado con LamScanner

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO